



UNIVERSIDAD LIBRE

ACUERDO No. 01

(Diciembre 11 de 2013)

"Por medio del cual se reglamenta la producción Editorial en la Universidad Libre."

La H. Consiliatura de la Universidad Libre, en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

- Que es función de la h. Consiliatura expedir los Reglamentos que se requieran para desarrollar los Estatutos y así propiciar la buena marcha de la Universidad.
- Que la Universidad Libre de acuerdo con sus funciones misionales de docencia, investigación y proyección social, promueve la producción intelectual y editorial de conformidad con lo señalado en los Estatutos de la Corporación, el PEI, el Plan Integral de Desarrollo Institucional P.I.D.I, así como en los artículos 14 y 23 del Acuerdo 06 de 2006 (Reglamento de Investigaciones).
- Que es necesario reglamentar la función editorial de la Universidad lo que permite responder a las dinámicas nacionales e internacionales en materia de Educación Superior para brindar una respuesta a las exigencias del Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Carácter y Definición: La Editorial Universidad Libre es un Sello Editorial perteneciente a la Universidad Libre a nivel nacional y está enfocado principalmente a la publicación de obras producto de investigación de cualquiera de las seccionales que tiene la Institución. La Editorial Universidad Libre no es una empresa editorial, ni un Fondo Editorial, ni tiene personería jurídica. Se configura como una estructura organizacional



UNIVERSIDAD LIBRE

Página | 2

académica en el seno de la Institución con una función especializada en publicación de obras originales de alta calidad científica.

ARTICULO SEGUNDO: Estructura de la Editorial de la Universidad:

- a) Editor Nacional: es la persona responsable de liderar y coordinar todos los procesos ejecutivos de la editorial a nivel nacional. Esta función será cumplida por el Director Nacional de Investigaciones y en ausencia de éste por quien designe el Rector Nacional.
- b) Comité Editorial Nacional (CEN): estará constituido por el Editor Nacional, el Director Seccional de Investigaciones; en ausencia del Director Seccional de Investigaciones, el Rector designará al representante al Comité Editorial, y un representante de la comunidad científica externa que será designado por el Rector Nacional.
- c) Apoyo operativo: tanto en el nivel nacional como en las seccionales se podrá recomendar asignar o contratar personal para el apoyo operativo de los procesos editoriales. En el nivel nacional se debe garantizar un equipo operativo que sustente el funcionamiento eficiente de la editorial. Este personal debe ser idóneo de acuerdo con los conocimientos especializados y competencias propias de la compleja labor editorial.
- d) Banco de pares: la editorial desarrollará una base de datos con pares nacionales e internacionales y universidades buscando siempre la mayor calidad. El comité editorial recomendará las tarifas ofrecidas para el servicio de evaluación de textos. La Universidad Libre en el nivel administrativo deberá garantizar procedimientos ágiles de contratación de este servicio y pago puntual teniendo en cuenta que los pares pueden estar en cualquier lugar del mundo y su labor se realiza sin presencialidad, pues para ello se utilizan los medios telemáticos existentes.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Editor:

- a) Liderar, orientar, coordinar y supervisar los procesos de recepción de textos, evaluación por pares, control de calidad, promoción, circulación y venta de los libros publicados.
- b) Convocar, coordinar y liderar el Comité Editorial en su dinámica de sesiones virtuales y presenciales, así como las tareas que el comité se impone entre sesiones.
- c) Coordinar con el nivel administrativo de la Universidad los procesos editoriales en curso y la definición e implementación de mejoramiento continuo de los procedimientos, de acuerdo con la política de calidad. Los procesos editoriales deben hacer parte del sistema de gestión de la



UNIVERSIDAD LIBRE

Página | 3

calidad en todas las seccionales. Se buscará la estandarización de procesos y procedimientos entre todas las seccionales.

- d) Vigilar en conjunto con los demás miembros del Comité Editorial, el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual.
- e) Garantizar en conjunto con los demás miembros del Comité Editorial, la calidad en forma y contenido de los textos publicados por la editorial.
- f) Liderar y coordinar la participación de la editorial en las convocatorias de Colciencias para efectos de su registro, evaluación y acreditación.
- g) Impulsar el posicionamiento de la Editorial en el concierto académico nacional e internacional.
- h) Las demás que el Comité Editorial o el Rector Nacional le asignen.

ARTÍCULO CUARTO: Carácter y Funciones del Comité Editorial:

- a. Ser la máxima instancia decisoria de la Editorial de la Universidad Libre.
- b. Recomendar las políticas editoriales que regirán la publicación de los textos y el estímulo a la producción intelectual. Estas políticas se expresarán en un documento formal el cual podrá ser actualizado cuando el Comité así lo considere.
- c. Recomendar el reglamento de funcionamiento que será aprobado por mayoría simple. El reglamento deberá incluir las condiciones para su eventual reforma.
- d. Definir las condiciones mínimas que debe cumplir toda propuesta de publicación para ser recibida formalmente para ser sometida a evaluación por pares posteriormente. Estas condiciones mínimas serán difundidas ampliamente en toda la comunidad académica de la Institución y a cualquier persona interesada en publicar con esta editorial. Estas condiciones mínimas se puntualizarán en forma de una lista de chequeo que cada representante de seccional deberá verificar para tramitar una propuesta de publicación.
- e. Recomendar o no los textos presentados a consideración de la Editorial para su eventual publicación, teniendo en cuenta el concepto de los pares evaluadores.
- f. Vigilar el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual.
- g. Garantizar la calidad en forma y contenido de los textos publicados.
- h. Recomendar las tarifas para el servicio de evaluación de pares.
- i. Funcionar con sesiones presenciales o virtuales.
- j. Apoyar asesorías de expertos cuando sea pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones adicionales de los Miembros del Comité Editorial:



UNIVERSIDAD LIBRE

Página | 4

Además de sus funciones como integrantes de la instancia colectiva denominada Comité Editorial, los miembros del Comité tienen otras funciones relacionadas con el enlace entre el nivel nacional y seccional. Entre estas funciones prácticas se encuentran las siguientes:

- a. Los representantes de cada seccional que integran el Comité Editorial se constituyen como el canal de comunicación oficial y bidireccional entre la respectiva seccional y el Comité Editorial. Esto se aplica en casos como los siguientes:
 - I. Las propuestas de publicación que surjan en cada Seccional se enviarán al Comité Editorial a través del respectivo representante seccional en el Comité. El representante deberá verificar mediante lista de chequeo y previamente a su presentación en el Comité Editorial, que la propuesta cumple las condiciones mínimas.
 - II. La respuesta del Comité Editorial a las propuestas de publicación, esto es, su aprobación, desaprobación u otras a que haya lugar se enviarán a través del respectivo integrante que representa a la seccional.
- b. La coordinación y seguimiento directos de los trámites administrativos para efectos de impresión y afines en cada seccional corresponden al representante.
- c. Los representantes de cada seccional impulsarán la estandarización y el mejoramiento de los procesos administrativos relacionados con el tema editorial, así como su inclusión en el sistema de gestión de la calidad en su respectiva seccional.

ARTÍCULO SEXTO: Aspectos administrativos y financieros:

- a. La financiación de las publicaciones se hará en la propia seccional de la cual surgió la propuesta de publicación del texto, acorde con su presupuesto de cada programa.
- b. Los trámites administrativos correspondientes a la contratación con el o los autores, la contratación de corrección de estilo (o de traducción si fuese necesario), la contratación de la diagramación e impresión, la contrataciones a que haya lugar para la promoción, circulación y venta de los libros publicados por la editorial serán descentralizados, esto es, se harán en las respectivas seccionales. Todo ello sin perjuicio de posibles colaboraciones, intercambios y alianzas entre seccionales para estas tareas.
- c. La Universidad Libre procurará la unificación y estandarización de los procesos y procedimientos relacionados con la función editorial entre sus distintas seccionales. Asimismo se



UNIVERSIDAD LIBRE

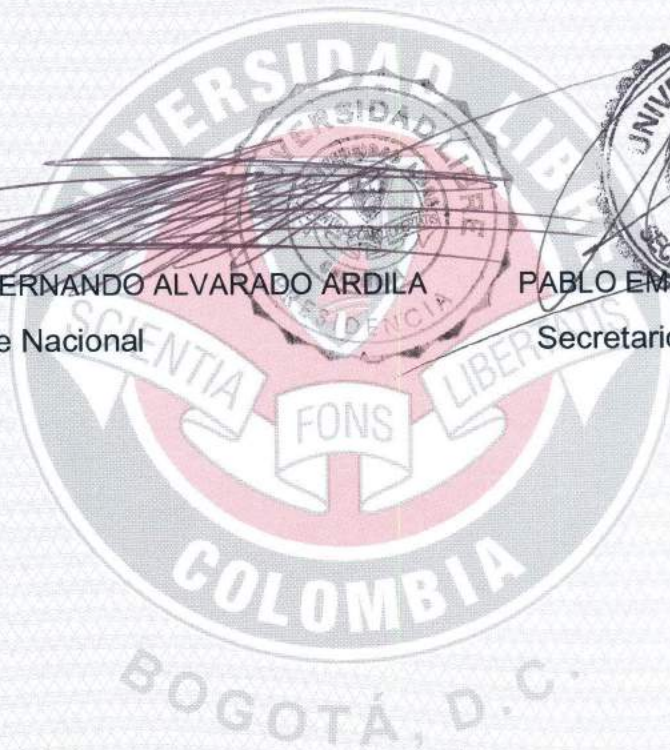
Página | 5

propenderá por la inclusión de estos procesos y procedimientos en el Sistema de Gestión de la Calidad.


ARTICULO SÉPTIMO. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de expedición del mismo, deroga las normas que le sean contrarias y se publicará en la página web de la Universidad y de cada una de las Seccionales.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de diciembre del año 2013.



VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA
Presidente Nacional



PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI
Secretario General